

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA
EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN LA CIUDAD DE
CÁCERES TEMPORADA 2025/26.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través de su Concejalía de Deporte, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Cáceres, durante la temporada 2025/26, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

Los artículos 25.2, letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11. 1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, determinan las competencias que los municipios ostentan en materia de “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres está regulado por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP nº 184, de 27 de septiembre de 2017).

El Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, de la Concejalía de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, nº 095, de 21 de mayo de 2026, recoge entre sus Líneas Estratégicas de actuación las ayudas dirigidas a Asociaciones, Clubes y otras entidades deportivas que participan en competiciones deportivas de Base, con deportistas de 6 a 19 años y personas con alguna discapacidad sin límite de edad, en distintos ámbitos territoriales de actuación, durante la temporada 2025/26.

Base: 1ª.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en su Programa de apoyo y promoción al deporte de base, se propone subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, las actividades de esta índole desarrolladas por entidades deportivas de la ciudad.

Las actividades objeto de subvención se dividen en dos modalidades:

MODALIDAD A.- Subvención por deportistas individuales.

Ayudas dirigidas a entidades deportivas por su participación en competiciones o actividades deportivas de modalidades individuales.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por modalidades individuales las siguientes:

- Pruebas de ejecución individual, en la que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución y en comparación con la ejecución de sus competidores, del desarrollo y del resultado en la competición o actividad deportiva.
- Pruebas de combate que impliquen una pugna directa, individuo contra individuo o en defensa de uno mismo.
- Pruebas de enfrentamiento directo individual que impliquen una competición directa de un deportista contra otro que actúa como adversario, sin implicar pugna entre ellos.
- Pruebas disputadas por parejas.

- Pruebas disputadas en grupo, que pueden ser *de actuación simultánea* (2 o más deportistas integran un equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante), *de enfrentamiento directo no individual* (implican una competición directa de dos o más deportistas contra otros que actúan como adversarios, sin implicar pugna entre ellos), *de suma de esfuerzos* (relevos), *de participación alternativa o separada* y *pruebas colectivas de deportes individuales* (resultado de sumar los resultados de las pruebas individuales).

También podrán acceder a esta modalidad aquellas entidades que tengan deportistas federados de alguna de las edades comprendidas en la Base 6ª y que pertenezcan a equipos de categorías superiores que no son objeto de subvención. En ningún caso se podrá solicitar subvención por deportistas o jugadores/as que pertenezcan a equipos de competiciones o ligas que ya hayan sido subvencionados o éste prevista su subvención por el Ayuntamiento de Cáceres por su participación en la temporada 2025/26.

Igualmente, deberán incluirse en esta modalidad “A” las licencias deportivas cuyo número total presentadas como equipo/grupo no puedan considerarse que constituyan el equipo completo de ese deporte de acuerdo a la normativa de cada Federación, siendo objeto de subvención exclusivamente aquellos deportistas que cumplan las condiciones de edad establecidas en la Base 6ª.

Podrán acceder a esta subvención las entidades por todos sus deportistas incluidos en las categorías objeto de subvención que se definen en la Base 6ª.

En esta modalidad “A” se incluirán así mismo todos/as los/as deportistas con discapacidad física, psíquica y sensorial, con su correspondiente coeficiente de mejora, independientemente que compitan en modalidades individuales o por equipos.

En ningún caso serán subvencionables los/as entrenadores/as, técnicos/as, asistentes/as y demás personal que acompaña a los/as deportistas para la participación en las competiciones objeto de subvención.

MODALIDAD B.- Subvención para equipos.

Ayudas dirigidas a entidades deportivas que inscriban equipos deportivos que participen en competiciones oficiales con sistema de liga regular, de carácter obligatorio de categoría nacional, autonómica o provincial.

Pueden acceder a esta subvención todas las entidades deportivas con equipos inscritos en competiciones dirigidas a las categorías objeto de subvención que se definen en la Base 6ª.

Al objeto de esta convocatoria, se entiende por liga regular aquellas competiciones deportivas que se disputan mediante ligas a doble vuelta y durante un periodo de tiempo que supere los dos meses; en caso contrario estos deportistas quedarán encuadrados en la modalidad “A”.

En ningún caso serán subvencionables los/as entrenadores/as, técnicos/as, asistentes/as y demás personal que acompaña a los/as deportistas para la participación en las competiciones objeto de subvención.

Base: 2ª.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias de la subvención las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que realicen alguna de las actividades referidas en la Base anterior.
2. Que se encuentren legalmente constituidas y federadas.
3. Que tengan su sede en el Municipio de Cáceres y, en el caso de entidades sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades de Interés Municipal.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Base: 3ª.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.- DOCUMENTACIÓN

Para optar a las correspondientes subvenciones será necesario presentar, dentro del plazo concedido, solicitud firmada por el representante de la entidad, conforme al modelo 500 (**Anexo I**).

Documentación a presentar junto con la solicitud:

1. GENERAL.

- Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, Ayuntamiento de Cáceres y con la Seguridad Social, incluida en el Modelo 500 (**Anexo I**). *El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación de conformidad con lo establecido en el art. 22.2b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.*
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS, incluida en el Modelo 500 (**Anexo I**).
- Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la entidad deportiva, acreditativo de que el firmante de la solicitud es el representante legal de la entidad con facultades asignadas para este acto.
- Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de interés municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. **Esta documentación se cursará de oficio.**
- Certificación acreditativa en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida o está prevista su concesión.
- Proyecto de actividades para la temporada 2025/26, correspondientes a cada una de las modalidades de la Base 1ª. El Proyecto constará de Memoria y Presupuesto económico desglosado por partidas de gastos. Además, se deberán especificar la totalidad de los ingresos recibidos por la entidad en la temporada deportiva. En ningún caso se admitirán presupuestos o partidas

globales o gastos que no tengan vinculación con las competiciones objeto de subvención.

2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

2.1.-Modalidad A.

- Certificado de la Federación acreditativo del número de deportistas dentro de las categorías correspondientes objeto de subvención, pertenecientes al club solicitante en la temporada 2025/26 o al año natural 2026 para aquellos deportes que se desarrollen por años naturales, conforme al Modelo 502 (**Anexo III**).
- Listados de deportistas por los/as que se solicita subvención, según Modelo 501 (**Anexo II**), tal y como conste en el Certificado de la Federación correspondiente, que incluirá la modalidad o especialidad deportiva, la categoría y nombre, apellidos, fecha nacimiento y género de los/as deportistas.
- Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria para su puntuación, a efectos de la justificación del cumplimiento de cada uno de los criterios de valoración para la modalidad “A” establecidos en la Base 9ª de esta convocatoria. *Esta documentación debe presentarse por aquellas entidades que cumplan con estos criterios y quieran puntuar por ellos, por lo que no será motivo de subsanación de la solicitud.*

2.2.-Modalidad B.

- Certificado de la Federación acreditativo de que dicho club tiene un equipo de alguna de las edades definidas en la Base 6ª participando en liga oficial y obligatoria en categoría Nacional, Autonómica o Provincial/Local durante la temporada 2025/26, conforme al Modelo 502 (**Anexo III**).
- Listados de aquellos equipos por los que solicita subvención, según Modelo 501 (**Anexo II**), tal y como conste en el Certificado de la Federación correspondiente, que incluirá la modalidad o especialidad deportiva, la categoría del equipo y nombre, apellidos, fecha de nacimiento y género de cada uno/a de los/as deportistas que componen el equipo. En ningún caso se admitirán listados de deportistas al que no se adjunte certificado de la Federación deportiva correspondiente.
- Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria, a efectos de la justificación del cumplimiento de cada uno de los criterios de valoración, para la modalidad “B” establecidos en la base 9ª de esta convocatoria para su puntuación. Esta documentación debe presentarse por aquellas entidades que cumplan con estos criterios y quieran puntuar por ellos, por lo que no será motivo de subsanación de la solicitud.

Los modelos normalizados (**Anexos 500, 501 y 502**) estarán a disposición de todos los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres para su descarga. Estos modelos serán de uso obligatorio de conformidad con el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base: 4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Solicitudes.- Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.caceres.es>)**, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS** hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Base: 5ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones (modalidades A y B) es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00.- €) previstos en la partida presupuestaria 20/341/48900 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cáceres.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, para el gasto previsto en el ejercicio 2026, previstos en la partida presupuestaria 20/341/48900, según documento de retención de crédito número 220260008637 por importe de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (92.500,00.-€), y para el gasto previsto en el ejercicio 2027 existe retención de crédito a ejercicio futuro número 220269000142, por importe de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (92.500,00.-€), todo ello, según informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal de fecha 1 de septiembre de 2026. No obstante, los gastos del ejercicio 2026 quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

Base: 6ª.- CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**1.- Definición de categorías por edad**

Al objeto de establecer las categorías de los/as jugadores/as, con independencia de la denominación del equipo en cada federación deportiva, estos se definen en la forma siguiente:

- PREBENJAMINES O INICIACIÓN:** jugadores con edad de 6 y 7 años, cumplidos en el año 2025 e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2019 y 2018.
- BENJAMINES:** jugadores con edad de 8 y 9 años, cumplidos en el año 2025 e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2017 y 2016.
- ALEVINES:** jugadores con edad de 10 y 11 años, cumplidos en el año 2025 e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2015 y 2014.
- INFANTILES:** jugadores con edad de 12 y 13 años, cumplidos en el año 2025 e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2013 y 2012.
- CADETES:** jugadores con edad de 14 y 15 años, cumplidos en el año 2025 e identificados por la licencia federativa. Nacidos en los años 2011 y 2010

- f) **JUVENILES:** jugadores con edades comprendidas entre 16 y 17 años cumplidos en el año 2025. Nacidos en los años 2009 y 2008.
- g) **JUNIOR:** jugadores con edades comprendidas entre 18 y 19 años cumplidos en el año 2025. Nacidos en los años 2007 y 2006.

Los/as deportistas con alguna discapacidad podrán exceder estas bandas de edad en sus límites inferior y superior. La inclusión en estas categorías se hará en base a sus capacidades, obviando la edad cronológica.

2.- Límites del importe de la subvención

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si determinada la cuantía de la subvención conforme a las normas establecidas en las bases de esta convocatoria, ésta fuera superior al coste de la actividad, se reducirá hasta este límite.

*El Ayuntamiento de Cáceres podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

3.- Definición de temporada

Se define como temporada el periodo máximo comprendido entre el 1 de Septiembre de 2025 y el 30 de Junio de 2026. No obstante lo anterior, la temporada comprenderá el periodo establecido por el calendario federativo de la propia competición objeto de subvención o sus fases deportivas oficiales posteriores.

Para aquellos deportes cuya temporada no coincida con el periodo 2025/26, sino que se desarrollen en años naturales, serán objeto de subvención los deportistas con licencia federada vigente en el año 2026.

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los periodos comprendidos en los párrafos anteriores en cada uno de los casos.

4.- Definición de liga regular

Al objeto de esta convocatoria, se define como liga regular aquellas competiciones deportivas en las que cada uno de los equipos inscritos han de jugar contra todos los demás de su misma categoría y a doble vuelta, con una duración mínima que supere los dos meses entre la primera y última jornada/partido/encuentro.

Para aquellas competiciones dentro de la modalidad "B" que no se disputen de conformidad con el párrafo anterior, no será aplicable los apartados B.1 y B.2 de la base 9ª.

5.- Incompatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en la modalidad A y B son incompatibles. Una misma entidad deportiva no podrá ser objeto de subvención por un mismo deportista, en dos modalidades o categorías diferentes.

Estas ayudas no serán compatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cáceres, a través de cualquier otra línea de ayudas de sus Planes Estratégicos de Subvenciones para competiciones de la temporada 2025/26.

La presente subvención será compatible con otras ayudas tanto públicas como privadas. No obstante, la cantidad total de las subvenciones o ayudas percibidas en ningún caso podrá superar el déficit presupuestario presentado por la entidad deportiva.

En ningún caso se concederán ayudas por el importe total presupuestado previsto en la base 5ª, si las circunstancias o el número de solicitudes así lo aconsejasen.

6.- Publicidad de la subvención

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

Igualmente los/as beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad al carácter público y de la financiación de la actividad, con el cumplimiento estricto de los siguientes puntos:

- *La entidad deportiva deberá incluir en todos los soportes de comunicación corporativa o comercial utilizados por esta entidad (publicidad, documentos oficiales, folletos, página web, cartelería, etc.), que se realice de la actividad subvencionada los logotipos del Ayuntamiento de Cáceres y la leyenda “patrocinado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres”.*
- *Lucir los logotipos establecidos por el Ayuntamiento de Cáceres en todas las equipaciones de competición, durante la temporada en la que participen las entidades solicitantes en el momento de la solicitud de subvención.*

Base 7ª.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN, Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía de Deporte del Ayuntamiento de Cáceres, a través de sus técnicos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la instructor/a las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si ésta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, comprenderán:

- La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en la base 8ª de la presente convocatoria, conforme a los criterios establecidos, formulará a través del órgano instructor la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Cáceres, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La concesión de la subvención definitiva se realizará por Alcaldía-Presidencia, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentaciones de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 8ª.- COMPOSICIÓN ÓRGANO COLEGIADO

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor a la que se refiere la base 7ª y el artículo 22.1 de la LGS, estará compuesto por:

Presidenta: Concejala Delegada de Deporte.

Vocales: Dos técnicos municipales competente por razón de la materia.

Secretario/a: La Vicesecretaria Segunda de la Corporación, o funcionario/a que la sustituya.

Base 9ª.- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La asignación de subvenciones, y de conformidad con el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se realizará de conformidad a los siguientes criterios:

MODALIDAD “A”

A) Número de destinatarios a los que va dirigida. Hasta un máximo de 500 puntos.

1- Por cada licencia deportiva acreditada..... 1 punto.

** Con carácter general, el número de licencias que se utilizará como referencia para el cálculo de la subvención será el que conste en el Certificado de la federación extremeña correspondiente de acuerdo al Modelo 502 (Anexo III) y venga acompañado de los correspondientes listados según Modelo 501 (Anexo II). No obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad solicitante*

cualquier otra acreditación documental de los datos que consten en el certificado. (Copias licencias federativas, boletines de afiliación, facturas, etc.)

B) Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Hasta un máximo de 400 puntos.

1- Por cada licencia deportiva de deportistas individuales, federados en cualquiera de las modalidades deportivas individuales indicadas en la Base 1ª como dentro de la Modalidad "A"..... 0,3 puntos.

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente Mod. 502 (**Anexo III**).

2- Por cada licencia deportiva certificada por federaciones de deporte de personas con discapacidad 0,4 puntos.

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente Mod. 502 (**Anexo III**).

C) Fomento de la Igualdad de género en el deporte. Hasta un máximo de 100 puntos.

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente según datos de género para esta modalidad en el Mod. 502 (**Anexo III**).

- Impulso y fomento de la igualdad de género en la totalidad de licencias deportivas presentadas por la entidad para la obtención de subvención, entendiendo por igualdad que las licencias femeninas o masculinas no superen el 55% de unas respecto a otras..... 0,2 puntos por cada licencia del genero de menor porcentaje.

- Impulso y fomento de la igualdad de género en la totalidad de licencias deportivas presentadas por la entidad para la obtención de subvención, entendiendo por igualdad que las licencias femeninas o masculinas no superen el 60% de unas respecto a otras..... 0,1 puntos por cada licencia del genero de menor porcentaje.

D) Excelencia Deportiva por resultados obtenidos. Hasta un máximo de 300 puntos.

Con este criterio se puntuarán aquellas licencias de deportistas que acrediten méritos o resultados deportivos obtenidos como consecuencia de su participación en la temporada deportiva 2025/26, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Únicamente será valorada la participación en Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Campeonatos de Primer Nivel Internacional y Campeonatos de España o cualquier otra competición deportiva de carácter oficial y, que en todos los casos, haya sido organizada por una federación deportiva oficialmente reconocida y siempre que la participación en estas competiciones se logre como consecuencia de una marca mínima necesaria para la participación en la prueba de que

se trate, una competición previa que de acceso a ella o la situación del deportista en el ranking correspondiente que facilite el acceso directo a la competición correspondiente.

- No serán subvencionables aquellas competiciones deportivas organizadas por cualquier otro organismo público o entidad privada.
- Competiciones de nivel *Nacional*..... **0,40 puntos por cada licencia**
- Competiciones de nivel *Europeo*..... **0,50 puntos por cada licencia**
- Competiciones de nivel *Mundial*..... **0,60 puntos por cada licencia**

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente, en el que conste: Nombre y apellidos del deportista, fecha de nacimiento, nombre de la competición a la que ha asistido en la temporada 2025/26, nivel de dicha competición, y los logros/motivos/consecuencias que amparan la participación en ella.

(No aplicable a deportistas subvencionados de conformidad con la Base 1ª. Modalidad A párrafos 3º y 4º)

Todas las licencias serán compatibles de valoración por los criterios **A, B, C y D** así como por los apartados 1 y 2 del criterio B), siempre que reúna las condiciones establecidas en la convocatoria.

MODALIDAD “B”

A) Número de destinatarios a los que va dirigida. Hasta un máximo de 500 puntos.

1- Por cada licencia deportiva acreditada..... 1 punto.

** Con carácter general, el número de licencias que se utilizará como referencia para el cálculo de la subvención será el que conste en el Certificado de la federación extremeña correspondiente de acuerdo al Modelo 502 (**Anexo III**) y venga acompañado de los correspondientes listados según Modelo 501 (**Anexo II**). No obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad solicitante cualquier otra acreditación documental de los datos que consten en el certificado. (Copias licencias federativas, boletines de afiliación, facturas, etc.)*

B) Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Hasta un máximo de 400 puntos.

1- Por cada licencia deportiva acreditada de deportistas incluidos en equipos con competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional, con desplazamientos certificados en liga regular fuera de la autonomía..... 14 puntos*.

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva extremeña correspondiente en que se indique el nombre del equipo, categoría, número de deportistas que lo integran y que durante el periodo exclusivamente de la LIGA REGULAR el equipo ha tenido desplazamientos fuera de la comunidad

autónoma. Se presentarán tantos certificados como equipos cumplan este criterio de valoración.

2- Por cada licencia deportiva acreditada de deportistas incluidos en equipos de ámbito autonómico, con desplazamientos certificados en competición regular fuera de la provincia..... 1 punto*.

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva extremeña correspondiente en que se indique el nombre del equipo, categoría, número de deportistas que lo integran y que durante el periodo exclusivamente de la LIGA REGULAR el equipo ha tenido desplazamientos fuera de la provincia de Cáceres. Se presentarán tantos certificados como equipos cumplan este criterio de valoración.

** En caso de solicitudes por deportistas inscritos en una federación deportiva distinta de la extremeña, se deberá acreditar mediante certificación emitido por la federación extremeña correspondiente que no existe en la comunidad la competición por la que se solicita la subvención o justificarse deportivamente su participación en las competiciones de otra federación. Para el cálculo de la puntuación, se tendrá en cuenta esa comunidad junto con la extremeña para su valoración, esto es, para el criterio de ámbito nacional los desplazamientos entre estas comunidades. A todos los efectos se entiende como dentro de la misma comunidad autónoma y, en el caso de ámbito autonómico, será la comisión la que determine si puede considerarse la valoración de este criterio en función de la competición oficial, categoría y desplazamientos asociados del equipo a valorar.*

C) Fomento de la Igualdad de género en el deporte. Hasta un máximo de 100 puntos.

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente en el que se indique nombre del equipo, categoría, porcentaje de cada sexo y listado de los jugadores que integran el equipo mixto por el que se solicita la aplicación de este criterio.

- Equipo mixto formado con un mínimo del 20% de licencias femeninas.....**0,10 punto por cada licencia femenina.**
- Equipo mixto formado con un mínimo del 30% de licencias femeninas.....**0,20 punto por cada licencia femenina.**
- Equipo mixto formado con un mínimo del 40% y un máximo del 50% de licencias femeninas.....**0,30 punto por cada licencia femenina.**

D) Excelencia Deportiva por resultados obtenidos. Hasta un máximo de 300 puntos.

Con este criterio se puntuarán aquellas licencias de deportistas que acrediten méritos o resultados deportivos obtenidos como consecuencia de su participación en la temporada deportiva 2025/26, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Solamente serán objeto de mejora aquellas competiciones oficiales que sean organizadas por las federaciones deportivas oficialmente reconocidas, no siendo subvencionables aquellas organizadas por cualquier otro organismo público o entidad privada.

- Únicamente será valorada la participación en fases o competiciones deportivas en las que se acceda como consecuencia de los resultados obtenidos en la liga regular, y de acuerdo a los siguientes niveles:
 - *Primer nivel:* Como resultado de competiciones donde exista la participación en liga regular de más de 20 equipos.... **0,60 puntos por una de las licencias que integren el equipo.**
 - *Segundo nivel:* Como resultado de competiciones donde hayan participado en liga regular entre 15 y 20 equipos..... **0,40 puntos por una de las licencias que integren el equipo.**
 - *Tercer nivel:* Como resultado de competiciones donde hayan participado en liga regular entre 10 y 14 equipos..... **0,25 puntos por una de las licencias que integren el equipo.**
 - *Cuarto nivel:* Como resultado de competiciones donde hayan participado en liga regular menos de 10 equipos..... **0,15 puntos por una de las licencias que integren el equipo.**

Se acreditará mediante certificado de la federación deportiva correspondiente, en el que conste: nombre del equipo, categoría, nombre de la competición y fechas en las que asiste, nombre, apellidos y fecha de nacimiento de los deportistas que lo integran y los logros/méritos que le han dado acceso a dicha competición desde la liga regular.

Todas las licencias serán compatibles de valoración por los criterios **A, B, C y D** siempre que reúna las condiciones establecidas en la convocatoria. En ningún caso serán compatibles los criterios B1 y B2, y no se valorarán aquellas licencias deportivas cuyos desplazamientos no hayan sido certificados por la federación deportiva correspondiente.

FORMULA DE CÁLCULO DE LA SUBVENCION.

$$\text{Subvención} = \frac{185.000 \text{ €}}{\Sigma \text{ Puntos atribuidos}} \times \text{Puntos entidad solicitante}$$

donde:

Σ Puntos atribuidos= Sumatorio de los puntos atribuidos a todas las entidades solicitantes.

X Puntos obtenidos atribuidos= Sumatorio de puntos atribuidos a la entidad solicitante de acuerdo a los criterios: A, B, C y D.

La concesión total de la subvención que se concederá a cada una de las entidades solicitantes, además de la cuantía global en el crédito existente en la convocatoria, tendrá en cuenta el presupuesto presentado y el importe de las subvenciones. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base: 10ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:

El primer 50% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir fianza, al otorgamiento de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El segundo 50% restante, una vez justificado el total de gastos por importe igual a la subvención concedida.

Base: 11ª.- JUSTIFICACIÓN

A. PLAZO

Los/as beneficiarios/as quedan obligados/as a justificar la subvención concedida, siendo el plazo máximo de justificación hasta el 1 de marzo de 2027, debiendo presentar la documentación exigida en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este plazo podrá ser ampliado, a petición del interesado/a, con un máximo de un mes, siempre que esté debidamente justificado.

B. CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes del gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas por la entidad deportiva y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante la presentación de original o copia compulsada de las nóminas abonadas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A tal efecto, la justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.
- b) Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá el siguiente contenido:
 - 1-Denominación del programa.
 - 2-Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
 - 3-Desviaciones respecto de objetivos previstos.
 - 4-Conclusiones.
- c) Relación de gastos. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá presentarse una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, con

identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago, con la imputación de los mismos a los distintos recursos o subvenciones recibidas.

d) Justificación de gastos. Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con el programa subvencionado.

- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el periodo comprendido en esta convocatoria, esto es, del 1 de agosto de 2025 al 30 de Julio de 2026, para los deportistas que su temporada deportiva se configure por años naturales, o aquellos equipos que hayan participado en fases posteriores y hayan obtenido subvención por excelencia deportiva tendrán de plazo hasta el 30 de diciembre de 2026. Y el plazo de realización de los pagos correspondientes a los gastos subvencionables será hasta el 30 de diciembre de 2026.

Sin perjuicio de los justificantes de pago que por su naturaleza y plazo de abono (como los justificantes de abono de retenciones de Hacienda, Seguridad Social, etc.) resulte materialmente imposible realizarlos en el plazo señalado.

- De acuerdo con los artículos 31 de la LGS y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en los plazos establecidos y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. A estos efectos se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- *Gastos federativos como consecuencia de la participación en las competiciones objeto de subvención.*
- *Arbitrajes.*
- *Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención.*
- *Material deportivo y equipaciones.*
- *Gastos de personal (entrenadores y profesionales deportivos necesarios para la competición objeto de subvención).*
- *Gastos médicos.*
- *Alquiler por uso de instalaciones deportivas.*
- *Seguros.*
- *Gastos de gestión.*
- *Cualquier otro gasto que de manera indubitada o por la naturaleza de la modalidad deportiva resulte necesario para la competición objeto de la subvención.*

En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos que no estén claramente definidos como un gasto propio de la actividad subvencionada, ni los gastos protocolarios o de representación, los regalos o gastos de cualquier índole desproporcionados o extemporáneos.

Tampoco serán subvencionables los gastos destinados a adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

- Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención Municipal.

d1) Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tiques de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de I.V.A., importe de I.V.A. e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de I.V.A. se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.
- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura, que deberá incluir el número de cuenta del beneficiario de la subvención; el número de cuenta del destinatario del pago que coincidirá con el emisor de la factura; la fecha de pago; el nombre del destinatario; el importe y el concepto de pago. En todo caso, deberá quedar acreditada la trazabilidad de los pagos, de tal forma que se identifique claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago.

d2) Gastos de personal.

- Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social, y las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria, de las cantidades correspondientes al IRPF.

Respecto de los gastos de Seguridad Social: Relación nominal de trabajadores (RNT), recibo de la liquidación de cotización (RLC) y justificante bancario del pago de las cotizaciones.

Respecto de los gastos de IRPF: modelo 111 “Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta” y justificante bancario del pago a la AEAT.

- Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas de honorarios junto con el recibí o el adeudo bancario.

Base: 12ª. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Con carácter previo al pago de la subvención el beneficiario deberá aportar, salvo que lo hubiera realizado junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- 1.- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- 2.- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.
- 3.- Documento acreditativo de no tener ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La Entidad podrá autorizar a este Ayuntamiento para que recabe directamente estas tres certificaciones con el modelo incluido en el Modelo 500 (**Anexo I**).

Base: 13ª.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El/la beneficiario/a queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la LGS y, especialmente, a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

- Obligación de colaboración

Los/as beneficiarios/as estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

Base: 14ª.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Título II de la LGS relativo a reintegro de subvenciones y, en particular, los artículos 37 y siguientes:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Base sexta.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
 - h) La no presentación de la documentación exigida en la Base décima

2. Reintegro de excesos

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (Artículo 19-3 de la LGS).

3. Criterios de graduación

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicara el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El criterio de aplicación para determinar la cantidad que finalmente perciba la entidad deportiva o, en su caso, el importe a reintegrar, responderá al principio de proporcionalidad, y se calculará aplicando el porcentaje entre la obligación total de justificación y la cantidad justificada. Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención, se tendrá en cuenta el siguiente:

- En caso de que se justifique el 100% de la subvención concedida, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 100%, se abonará la parte proporcional de la subvención.

4. Pérdida del derecho al cobro

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Base: 15ª.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento de Cáceres remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Base: 16ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas y sus bases, quedando autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Base: 17ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la LGS; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General del Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, y demás normas administrativas de aplicación.

Base 18.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas por la participación en actividades o eventos deportivos, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos

personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Base: 19ª.- RECURSOS

Contra la resolución aprobando estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la publicación efectuada a través de la Base Nacional de Datos en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprueba las mismas.

ANEXO I

1. ENTIDAD DEPORTIVA.

C.I.F.			Nombre o Razón Social						
Tipo vía			Domicilio						
Número		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Población				Provincia				C.P.	
Teléfono			Móvil						

2. Datos representante.

Nombre			Apellido 1			Apellido 2			
DNI/NIE			Relación con el solicitante						
Tipo vía			Domicilio						
Número		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Población				Provincia				C.P.	
Teléfono			Móvil						

3. Notificaciones.

3.1. Ciudadanos/as OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración. (1-B)

☐ Sujeto Obligado Correo electrónico (1)

Las notificaciones se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta Administración.

4. EXPONE.

Que reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria Pública de subvenciones, convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para el desarrollo y fomento de la práctica deportiva en la ciudad de Cáceres, en su temporada 2025/26, acepta íntegramente las condiciones previstas en las Bases de la convocatoria que rigen la concesión de estas subvenciones, y esta entidad se compromete a facilitar cualquier documentación o información que sea necesaria para valorar esta solicitud,

5. SOLICITA

Participar en la misma, aportando para ello la documentación exigida en las Bases de la convocatoria, aprobadas por la Alcaldía-Presidencia de ese Ayuntamiento y poder sufragar los gastos ocasionados en las competiciones y deportistas que constan en el/los ANEXO/OS II presentado/os.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

6.1. Primero:

Que esta entidad ha percibido para las actividades solicitadas por parte de otros organismos públicos o privados, las siguientes subvenciones y en los conceptos que se indican:

Entidad		Subvención	
Concepto:			
Entidad		Subvención	
Concepto:			
Entidad		Subvención	
Concepto:			
Entidad		Subvención	
Concepto:			

☐ **No he recibido para estas actividades ninguna subvención de ningún organismo, ni público ni privado.**

6.2. Segundo:

D./D^a. _____ Con DNI/NIE número: _____,
en calidad de presidente/a de la entidad deportiva _____
declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que presido:

- PRIMERO: NO está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- SEGUNDO: Que todos los datos y documentación que se aportan y acompañan la presente solicitud son veraces y se ajustan a la realidad.
- TERCERO: Que el presupuesto total de gastos e ingresos para la actividades objeto de esta subvención es el siguiente:

TOTAL GASTOS:		TOTAL INGRESOS:	
----------------------	--	------------------------	--

7. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Cáceres o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado no preste su consentimiento. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

☐ **NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

En el caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos que correspondan.

Esta entidad acepta todas las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria por ser beneficiado de subvención, por lo que firmo el presente documento;

En _____, a ____ de _____ de 20__

Este documento puede ser firmado electrónicamente

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

(1) El correo electrónico será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de las

notificaciones electrónicas y la falta del mismo no impedirá que la notificación sea plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente su Buzón de Notificaciones Electrónicas de la sede electrónica de esta Administración para verificar si se ha puesto a disposición una nueva notificación. Transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta Administración entenderá que ha sido rechazada, dando por notificado el acto a todos los efectos.

Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H

Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES

(Cáceres)Teléfono: 927 255 800

Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/> .

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-caceres.es.

**LISTADO DE DEPORTISTAS POR LOS/AS QUE SE SOLICITA
SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA “CONVOCATORIA SUBVENCIÓN
DEPORTE BASE 2025/26”**

ANEXO II

Mod. 501

1. EQUIPOS Y DEPORTISTAS A EFECTOS DE VALORACIÓN.

(Los deportes que constan en el **Anexo IV** solo podrán presentar solicitud por modalidad “A”)

MODALIDAD “A” ☐	MODALIDAD DEPORTIVA:	MODALIDAD “B” ☐
Entidad Deportiva		Hoja nº* de
* En el caso de equipos en modalidad “B” presentar una hoja por cada equipo por el que se solicita subvención.		

Nombre del Equipo	Nombre Competición	Categoría Deportiva	Nº Deport.	
Género del Equipo	☐ Masculino ☐ Femenino ☐ Mixto			
Relación de deportistas del equipo (Incluir sexo en deportistas modalidad “A” y equipos mixtos)				
Nº	Fecha Nacimiento	Nombre	Apellidos	Sexo
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				

22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
47				
49				
50				

2. SE SOLICITA SUBVENCIÓN POR EXCELENCIA DEPORTIVA

☐ **Modalidad "A"** por lo deportistas que constan en la presente hoja. (Utilizar una hoja para numerar todos los deportistas por lo que se solicita excelencia deportiva)

☐ **Modalidad "B"** por el equipo que consta en esta hoja, por su participación en _____, según consta en el certificado expedido por la Federación _____ de fecha ____ de _____ de 20__

Se deberá adjuntar el/los certificados correspondientes según modalidad que acrediten la excelencia por cada solicitud.

ANEXO III

Mod. 502

D./D^a. _____ en su calidad de Secretario/a General de la
Federación _____

CERTIFICA: Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que la Entidad Deportiva

_____, con domicilio en la calle _____,
de Cáceres y Registro Federativo N^o _____, ha tenido en la temporada 2025/26 los siguientes deportistas
federados:

MODALIDAD "A" INDIVIDUALES Y JUGADORES/AS QUE NO FORMAN EQUIPO COMPLETO O ESTE NO SE SUBVENCIONA

CATEGORÍA (Especificar edades que la integran)		Número de Jugadores/as	
Nº total de Jugadores/as en letras :		Nº Deportistas Masculinos	
		Nº Deportistas Femeninos	

MODALIDAD "B" JUGADORES/AS INTEGRADOS/AS EN EQUIPOS

Competición: Estará delimitado por los desplazamiento exclusivamente de la liga regular, siendo nacional cuando los equipos se desplazan fuera de la comunidad autónoma, autonómica los que se desplazan fuera de la provincia de Cáceres, y local el resto.

COMPETICIÓN	NACIONAL					AUTONÓMICA					PROVINCIAL O LOCAL				
CATEGORÍA	N ^o Equipos	N ^o jugadores/as equipos respectivamente				N ^o Equipos	N ^o Jugadores/as equipo respectivamente				N ^o Equipos	N ^o Jugadores/as equipos respectivamente			

Y para que conste a efectos de solicitud de subvenciones convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, expido la presente en _____ a ____ de _____ de 2026.

V^o B^o
EL/LA PRESIDENTE/A